

Yo el Rey nos serbe Almirante don Melchor de
Cada y Vigilancia que requiere. Matheria tambien
Por tanto. Visto. Por los del dicho Consejo. el de Caxto
dena Real Personar. Al Remedio sea como dar
estancia Carta. — Por lo qual mandamos que
es que la Venuria haga se Reconozcan. Ser la me
nor dilacion los libros de Ayuntamiento. de cada un
de que por los estuamos del Setecientos de lo que
se observo y se vio en los años desde el de ses
y setenta y ocho. hasta el de. Ser ciento ochenta
en favor de el Rey. Cayendo duracion en estos reinos
Reynos del mal contra. Ser que entonses sobre
Vno. y Para que agora. Se seve lo mismo de las
Las mismas. Pro. Vencidas. Por donde. que en a
quel tps. se expidieron. Sin exceder ni faltar
Encora alguna. Aplicando. Para ello. Con el
Mayor Cuidado. Y Vigilancia que es sea Posi
ble. De todo lo que fuere de. Ser mandado
y Verificar. en favor. de lo referido. dasei quem
A los del dicho Consejo. Con la. Puntualidad
que en su Vista. Se pro. sea. lo que con venga. Para
Mucho que en ello. Ser interese. no sea. Ser
Respecto de estos reinos. Y Non. Vniver
sal de ellos. que asi es. nra. voluntad. Dada en
Madrid a. Veinte y ocho de. Junio de mill
settecientos. Y treze. años. — El Conde de. Grame
do. — Don Garza de. Arzuel. — Don Pasqual
de. Vella. Campa. Pucyo. — Don Fran. de. Puzel.
Candido de. Molera. — Y Don. Joseph

